Firmado digitalmente por ZAVALA ZAVALA Abner FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2025 17:22:19

CUT: 251916-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0036-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 09 de enero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-11-30, presentado por el señor José Luis Mendoza Sánchez con DNI 41626770, gerente general de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Barranca S.A. - EPS Barranca, con RUC N° 20199160819, con domicilio legal en Av. José Gálvez N°640, en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, solicitó autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinado a la obtención de derecho de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural 007-2015, establece que la Autoridad Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, el artículo 17° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural 007-2015, establece el Formato Anexo 15 para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo artesanal o galería filtrante;

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/01/2025 16:45:55

Que, mediante Resolución Directoral 0771-2023-ANA-AAA.CF, de fecha 2023-0*6*-*13*, se resolvió "(…) APROBAR, la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente de las galerías filtrantes denominadas Purmacana con fines de uso poblacional, a favor de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Barranca S.A. – OTASS, con RUC N° 20199160819 (…)";

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/01/2025 16:10:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 9AF13035

Que, la administrada adjunta a su solicitud lo siguientes medios probatorios: **1)** Memoria descriptiva **2)** Pago por derecho de trámite. **3)** Adenda al contrato de explotación, entre otros documentos;

Que, mediante solicitud de fecha 2024-12-18, la administrada presento información complementaria a la solicitud de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico 058-2024/MAC, de fecha 2024-12-20, que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa[1]; con la conclusión que, la solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con fines de uso poblacional de una galería filtrante denominada Purmacana que abastece del servicio de agua potable al sector de Supe Cercado, San Nicolás y La Campiña, para lo cual utiliza un total de 40,13 l/s, distrito de Barranca, provincia de Barranca, departamento de Lima, ha cumplido con los requisitos. Por tanto, es factible su autorización de acuerdo con la ubicación y características técnicas indicadas en el cuadro del Informe Técnico;

Que, evaluado los actuados se puede advertir que la administrada cumple con lo dispuesto en los artículos 16° y 17 de conformidad con el Formato Anexo 15 de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en concordancia la Ley de Recursos Hídricos 29338, con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos 29338, modificado por el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI; consecuentemente, corresponde **autorizar** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, proveniente de una galería filtrante denominada Purmacana, con fines de uso poblacional, a favor de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Barranca S.A., con RUC N° 20199160819, para abastecer del servicio de agua potable al sector de Supe Cercado, San Nicolás y La Campiña, en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, corresponde otorgar un plazo de 150 días calendario para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, proveniente de una galería filtrante denominada Purmacana;

Que, estando al Informe Legal 007-2024-ANA-AAA.CF/PAPM, de 2025-01-03, el Informe Técnico 058-2024/MAC, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/01/2025 16:45:55

ARTÍCULO 1º. - Autorizar, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, proveniente de una galería filtrante denominada Purmacana, con fines de uso poblacional, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Barranca S.A. - EPS Barranca, con RUC N° 20199160819, de acuerdo con las características siguientes:

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/01/2025 16:10:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 9AF13035

Ubicación y características técnicas

Persona Jurídica	RUC	Estructura Por Construir	Metas físicas			Ubicación Hidrográfica
			Descripción			Fuente de agua
Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Barranca SA	20199160819	Desde el reservorio de Supe sale una línea de conducción que abastece previo tratamiento de las aguas a los centros poblados que se ubican en el lado oeste y en lado norte del casco urbano de Supe Pueblo. Está línea tiene10" y 8" de diámetro, con longitudes de 830 y 60 m respectivamente y una antigüedad aproximada de 30 años; su capacidad máxima de conducción es de 53,78 l/s; sin embargo, por la demanda requerida se distribuye 40,13 l/s..	De la caja de reunión se conducen las aguas hasta el reservorio Supe de una capacidad de 1000 m3			Acuífero Supe
Ubicación Política				Ubicación en coordenadas UTM WGS 84 – 18 Sur		
Distrito	Provincia	Región	Punto de captación	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)
Supe	Barranca	Lima	IRHS – GA 01 (Cámara de reunión)	210 462	8 808 253	130
			IRHS – GA 07	210 501	8 808 256	130
			IRHS – GA 08	210 535	8 808 261	129
			IRHS – GA 09	210 500	8 808 298	131
			IRHS – GA 10	210 576	8 808 264	129
			IRHS – GA 11	210 632	8 808 273	131
			IRHS – GA 12	210 640	8 808 323	133
			I IRHS – GA 13	210 575	8 808 303	131
			IRHS – GA 14	210 570	8 808 188	128

ARTÍCULO 2°. - Otorgar, un plazo de 150 días calendario para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, el cual se contabilizará desde la fecha de inicio de ejecución de obras, la que será comunicada por el administrado a la Administración de Local de Agua, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días posteriores a su inicio

ARTÍCULO 3°. - Disponer, que se adjunte a la presente resolución el Informe Técnico 058-2024/MAC, como parte integrante de lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. - Notifíquese la presente Resolución Directoral a la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento de Barranca S.A., y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por PAYANO VERGEL Christian Jorge FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/01/2025 16:45:55

ABNER ZAVALA ZAVALA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

Firmado digitalmente por FERNANDEZ GOMEZ Peker Pavlich FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 10/01/2025 16:10:11

AZZ/ppfg/Pedro P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 9AF13035